

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Rad.47001.4053.006.2021.00312.00
DEMANDANTE: JORGE LUIS NAVARRO VILLAMIZAR
DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante el día 22 de febrero de 2023 allegó sustitución de poder solicitando se reconozca a la abogada GERALDÍ ZULAY HERNÁNDEZ GUZMÁN como tal. Provea.

Santa Marta, 27 de febrero de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, procede el despacho primero a resolver sobre la sustitución de poder allegada.

Se observa que el abogado de la parte demandante allegó escrito de sustitución de poder otorgado a la abogada GERALDÍ ZULAY HERNÁNDEZ GUZMÁN y observando que cuenta con la facultad para sustituir es pertinente tener a esta abogada como apoderada sustituta de la parte demandante, haciendo la salvedad que el apoderado principal, puede reasumir el poder en cualquier momento de acuerdo al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como apoderado sustituto de la parte demandante a la abogada GERALDÍ ZULAY HERNÁNDEZ GUZMÁN, para los efectos y con las facultades contenidos en el poder de sustitución,

Notifíquese y Cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 20 de esta fecha se
notificará el auto anterior.
Santa Marta, 07 de marzo de 2023

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'Margarita Lopez Vides'.

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a32ba07b6a398b567e20380f9dd228af6675943bfd2979ef50cbc62a5f42c6**

Documento generado en 06/03/2023 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>